

**CONVIVENCIA ESCOLAR**CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, CONSIDERADAS COMO **LEVES**.

TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS
Las <b>manifestaciones expresas contrarias a los valores</b> y derechos democráticos legalmente establecidos.
Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto o <b>falta de respeto</b> a los miembros de la Comunidad Educativa.
Las faltas de <b>puntualidad</b> o de <b>asistencia</b> a clase sin justificación y de manera reiterada.
Presencia incorrecta motivada por la <b>falta de aseo o indumentaria</b> no acorde con el entorno educativo, así como por la <b>falta de material</b> requerido sin justificación.
Incumplimiento del deber de estudiar o el impedir que otros compañeros lo cumplan, así como <b>entorpecer el normal desarrollo de las clases</b> , dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos/as.
El <b>deterioro leve de las dependencias</b> del centro, así como de sus materiales, objetos y no solo del centro, sino de otros compañeros cuando se haga de forma negligente o intencionada. Se incluyen en este apartado todos los dispositivos digitales usados en el centro o prestados a los alumnos.
La <b>utilización inadecuada de móviles o cualquier aparato electrónico</b> en el recinto escolar.
<b>Seguridad y confianza digital:</b> incidentes en plataformas digitales relacionados con la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, disponibilidad, autenticidad, validez, confidencialidad e identidad.
La <b>utilización indebida de aplicaciones o programas informáticos</b> , cometiendo cualquiera de estas faltas a través de estas plataformas.
<b>El incumplimiento de las demás normas generales salvo las que se considerarán faltas graves.</b>

ACTUACIONES INMEDIATAS
<i>* “aplicables en primera instancia por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, (...) con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.” (DECRETO 23/2014)</i>
Amonestación pública o privada.
Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, garantizando la supervisión del alumno.
Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<i>* “para su aplicación, salvo en la primera, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres en tutores en el caso de ser menor de edad. Así mismo, se comunicará formalmente su adopción. Su aplicación corresponde al director, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el Jefe de Estudios, el profesor tutor o la Comisión de Convivencia. Estas conductas prescriben a los 30 días de su comisión y, las medidas correctoras en el plazo de 30 días desde su imposición.” (Resumen DECRETO 23/2014)</i>
Amonestación escrita.
Modificación temporal del horario lectivo, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o de otros miembros de la comunidad educativa, por un máximo de 5 días lectivos.
Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un plazo máximo de 15 días lectivos.
Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades escolares relacionadas con plataformas digitales, en el caso de que la falta haya ocurrido a través de ellas, por un plazo máximo de 10 días lectivos.
Suspensión del derecho a participación en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días lectivos.
Cambio de grupo del alumno por un periodo máximo de 15 días lectivos.
Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

## RESUMEN DEL R.R.I. DEL C.E.I.P. SAN PEDRO

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA, CONSIDERADAS **GRAVES O MUY GRAVES.**

TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS
La reiteración, en un mismo curso escolar, de al menos <b>tres conductas contrarias a la convivencia leves.</b>
Los actos de <b>indisciplina</b> , falta de respeto, acoso, amenaza y <b>agresión</b> a cualquier miembro de la comunidad educativa que se consideren <b>graves</b> e intencionados, incluyendo los que ocurran a través de plataformas digitales.
Las <b>vejaciones o humillaciones por razón de sexo, género, raza o creencia</b> a los miembros de la comunidad, ya sea de manera presencial o a través de plataformas digitales.
Los <b>daños graves o sustracciones a los materiales</b> o espacios del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa que en él se encuentre. Se incluyen los dispositivos digitales usados en el colegio o prestados a los alumnos.
Las <b>actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad o la incitación</b> a las mismas.
Las <b>falsificaciones de firmas o suplantaciones de identidad</b> , inclusive las que acaezcan en formato digital.
Cualquiera de las anteriores si se cometiera a través de aplicaciones informáticas.

ACTUACIONES INMEDIATAS
<i>* "aplicables en primera instancia por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, (...) con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores." (DECRETO 23/2014)</i>
Amonestación pública o privada.
Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, garantizando la supervisión del alumno.
Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<i>* "para su aplicación, se tramitará previamente el correspondiente procedimiento (*1). El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, por iniciativa propia o a petición de cualquier miembro de la comunidad, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos." (Resumen DECRETO 23/2014)</i>
Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o de otros miembros de la comunidad educativa, por un mínimo de 6 y un máximo de 15 días lectivos.
Suspensión del derecho a participación en las actividades extraescolares del centro por un periodo mínimo de 15 y un máximo de 30 días lectivos.
Cambio de grupo del alumno por un periodo mínimo de 15 días lectivos.
Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30, sin pérdida del derecho a la evaluación continua, siguiendo un programa de trabajo que así lo garantice.
Expulsión temporal o definitiva del centro.

### NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Además de la tipificación de conductas leves o graves contrarias a la convivencia, el centro se rige por una serie de normas comunes a todos los miembros de la comunidad educativa que se enumeran en lista sencilla para ser publicadas en todos los medios previstos para ese fin y ser así del conocimiento de todos:

- No está permitido que los alumnos acudan al centro ni a las salidas complementarias y extraescolares **con teléfonos móviles o cámaras digitales, ni otro tipo de juegos electrónicos**, a no ser que hayan sido solicitados por algún profesor para alguna actividad puntual.
- Todas las personas asistirán al centro debidamente **aseadas y vestidas**.
- Cuando los padres/madres/tutores asistan a una cita con un tutor o profesor del centro, deberán acudir sin sus hijos.
- De manera general, se respetarán los horarios de secretaría, tutorías o visitas a profesores. Si existieran dificultades para hacer uso de esos momentos, las familias acordarán otra cita en el momento que sea posible para todas las partes. Salvo urgencias, las familias respetarán los momentos de entrada y salida de alumnos y profesores y no los aprovecharán para dirigirse a los maestros con cuestiones individuales o que se puedan tratar dentro del horario marcado para ello o por otros medios (teléfono, mail, Teams, etc.)
- Los alumnos deben **caminar por los espacios comunes** interiores del colegio, evitando las carreras, ya que pueden dar lugar a accidentes.
- Los alumnos deberán **respetar tanto los espacios** comunes del centro (hall, servicios, galerías, sala de informática, biblioteca,) como el **material** allí existente, bien sea dentro del horario del colegio como durante las actividades extraescolares.
- Los alumnos que causen daños de forma intencionada o por negligencia al material y a las instalaciones del Centro, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan **obligados a reparar el daño** causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Desde el centro escolar **no se administrará ningún tipo de medicación** exceptuando casos estrictamente necesarios para los cuales, deberán informarlo en dirección con una nota indicando el nombre del niño, la dosis y la firma del padre, madre o tutor. Cuando el profesorado valore que un alumno se encuentra enfermo, se avisará a su domicilio. Si los alumnos presentaran síntomas de enfermedad en el domicilio, deberán permanecer en él y no acudir al colegio.
- Los niños usuarios del transporte escolar que, por alguna causa, no vayan a hacer uso de este servicio, deben comunicarlo por escrito, a través de una nota que entregarán a la monitora de su ruta que se encargará de presentarla a la dirección del centro.
- En E.I. los alumnos deben tener adquirido el **control de esfínteres** y no usar pañal en el colegio.

## RESUMEN DEL R.R.I. DEL C.E.I.P. SAN PEDRO

### NORMAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Conductas contrarias a la convivencia en el comedor escolar: faltas **leves**:

INCIDENCIA	ACTUACIONES
Entrar atropelladamente, corriendo, empujando, chillando...	Entrar y salir el último
Jugar con la comida, tirarla al suelo o a los compañeros.	Recoger lo que se ha tirado y limpiar las mesas al final de la comida
Hacer mal uso de los utensilios de comida, con o sin deterioro de los mismos.	Recoger los utensilios. En caso de deterioro reponer el material estropeado.
Pedir las cosas de manera inadecuada, dando voces y sin educación.	Salir el último cuando termine de comer.
Durante la comida chillar y hablar alto reiteradamente.	Salir el último cuando termine de comer.
Molestar y/o faltar al respeto de sus cuidadoras y compañeros.	Pedir disculpas en público y no disfrutar del tiempo de ocio que se estime.
Cualquier incumplimiento de los deberes anteriormente descritos.	Apercibimiento oral.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el comedor escolar: faltas **graves**:

INCIDENCIAS	ACTUACIONES
Acumulación de 5 faltas leves.	Privación temporal del servicio.
Desobedecer gravemente las indicaciones del personal de cocina y comedor.	
Cualquier conducta que afecte gravemente al respeto, integridad y salud de las personas.	